

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0006-RES

Quito, D.M., 27 de enero de 2026

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 7, literal l) dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”*;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema, contempla: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286 señala que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...)”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, precisa: *“Las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 79, establece: *“Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. (...). Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. (...)”*;

Que, el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, contempla que: *“El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria. (...)”*;

Que, el artículo 105 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria”*;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa que: *“Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“Reforma presupuestaria.- una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos (...)”*;

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0006-RES

Quito, D.M., 27 de enero de 2026

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 256, expresa que: *"Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...)"*;

Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé que: *"Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa; Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa"*;

Que, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: (...) 2. Acto de simple administración"*;

Que, el artículo 120 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Acto de simple administración. Acto de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta."*;

Que, el artículo 121 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *"Instrucción, orden de servicio o sumilla. Los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria. Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico. Su incumplimiento no afecta la validez del acto, independientemente de la responsabilidad disciplinaria de la o el servidor público"*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: *"Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)"*;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *"GERENTE GENERAL.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)"*;

Que, el numeral 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica Empresas Públicas, determina: *"El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública (...)"*;

Que, el numeral 7 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *"El Gerente General, como responsable de la administración y gestión tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y términos previstos en la Ley"*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: *"Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. // Esta necesidad servirá para la formulación del*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0006-RES

Quito, D.M., 27 de enero de 2026

Plan Anual de Contratación -PAC, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

Que, el último inciso del artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas*”;

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “*Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente (...)*”;

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en la norma 200-02 “Administración estratégica”, establece: “*Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el periodo anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general*”;

Que, el artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; en tal virtud, está debidamente facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa;

Que, el artículo 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, expresa los deberes y atribuciones de los gerentes generales de las empresas públicas metropolitanas;

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0006-RES

Quito, D.M., 27 de enero de 2026

Que, el artículo 250 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; en tal virtud, está debidamente facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa;

Que, mediante Resolución No. 001-2015 de 23 de junio de 2015, el Directorio de la Empresa aprobó expedir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

Que, en el artículo 17 de la Resolución Ibídem, consta: “*Gestión de la Gerencia General. - El proceso de Gestión de Gerencia General, deberá apegarse a los siguientes lineamientos: (...) 7. Definir la planificación estratégica y operativa que permita alinear al personal en el direccionamiento de la EMRAQ-EP*”;

Que, las Direcciones, unidades y órganos en general de la EMRAQ – EP, efectuaron mesas de trabajo para la delimitación de las actividades a realizar en el año 2024 conjuntamente con el área de Gestión Estratégica y la Gerencia General;

Que, con Memorando Nro. EPMR-2023-0084-M de 25 de mayo de 2023 suscrito por el Gerente General en funciones, se informó: “*Disposición para los procedimientos de reforma presupuestaria, PAC y POA*”, en la cual se le designa a la Dirección Administrativa Financiera la consolidación y elaboración integral de las reformas presupuestarias, POA y PAC”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 173-2025-GTH que rige a partir del 23 de diciembre de 2025, se designa a la Econ. Leiva Galarza Tania Ibeth, como Gerente General Subrogante de la EMRAQ-EP;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-2026-0035-M de 26 de enero de 2026, el Mgs. Cristian Rolando Navarro Monge, Director de Producción y Comercialización solicitó a la Mgs. María José Arrobo Barragán, Directora Administrativa Financiera la “Reforma POA - Dirección de Producción y Comercialización”, en el que manifestó lo siguiente: “(...) **SUSTENTO DE LA REFORMA:** La presente reforma se fundamenta en la necesidad institucional de reasignar recursos hacia líneas estratégicas que resultan indispensables para el adecuado funcionamiento operativo de la EMRAQ-EP. La redistribución presupuestaria permitirá: Garantizar la continuidad de las actividades esenciales de faenamiento y control sanitario. Priorizar la atención de requerimientos críticos asociados a mantenimiento, operación y reposición de componentes de maquinaria indispensable. Optimizar el uso de los recursos institucionales, en concordancia con la planificación estratégica y los objetivos misionales de la entidad. **SOLICITUD:** Con el fin de proceder con la ejecución de procesos necesarios para un correcto funcionamiento de la EMRAQ-EP, esta Dirección solicita cordialmente a ustedes, se reforme el POA y PAC de acuerdo con las siguientes líneas detalladas en el archivo adjunto Reforma_POA_PAC_DPC_26.01.2026.”;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-2026-0047-M de 26 de enero de 2026, la Mgs. María José Arrobo Barragán, Directora Administrativa Financiera, remitió a la Econ. Linda Cristina Cepeda Pañora, Jefa de Gestión Estratégica la “Solicitud Reforma POA de la Dirección Administrativa Financiera”, el detalle de requerimientos de reforma POA: “(...) **1.- JEFATURA ADMINISTRATIVA:** Mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-AD-2026-0060-M, del 26 de enero del 2026, la jefatura Administrativa, solicita la Reforma POA. Una vez verificado el POA actual, la Jefatura administrativa determina la necesidad de realizar una reforma, debido a que es primordial contar con recursos para proceder con el pago de las pólizas de seguros y llevar a cabo la contratación del servicio de topografía para actualización de los planos de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, el detalle es el siguiente (...); **2.- JEFATURA DE TALENTO HUMANO:** Mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2026-0074-M, del 26 de enero del 2026, la jefatura de Talento Humano, solicita la Reforma POA: **ANTECEDENTES:** La Unidad de Gestión de Talento Humano de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito (EMRAQ-EP) tiene como misión Planificar, organizar y supervisar la gestión del talento humano, alineadas al direccionamiento

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0006-RES

Quito, D.M., 27 de enero de 2026

estratégico de la EMRAQ-EP, a las necesidades institucionales, potenciando las capacidades personales y profesionales; y precautelando la salud, seguridad y el bienestar social y laboral, que promueven el desarrollo institucional en sujeción a la normativa vigente. Para el cumplimiento de esta misión, y en concordancia con los objetivos estratégicos establecidos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EMRAQ-EP, aprobado mediante Resolución No. 001-2015, resulta indispensable que se cuente con el presupuesto necesario que permita el desarrollo eficiente y continuo de las actividades institucionales. **JUSTIFICACIÓN:** En la planificación inicial del POA 2026, se asignaron recursos para la Unidad de Gestión de Talento Humano, para el Fortalecimiento del clima laboral, Pago de remuneraciones, Contrataciones por servicios profesionales, Contratación de Servicios para cálculo actuarial del personal operativo de la EMRAQ-EP, así como la adquisición de implementos de seguridad. No obstante se ha identificado nuevas necesidades dentro de la Unidad de Gestión de Talento Humano que requiere de un incremento en el POA que nos permita continuar y garantizar el cumplimiento de objetivos institucionales, fortalecer el eje de desarrollo personal, cumplir con el pago oportuno de remuneraciones y liquidaciones del personal. **SOLICITUD:** En atención a lo expuesto, esta Jefatura solicita comedidamente se proceda con la **reforma del Plan Operativo Anual (POA)**, conforme al siguiente detalle (...); En virtud de lo expuesto, la Dirección Administrativa Financiera procede a remitir la reforma al POA, conforme a lo solicitado por la jefatura Administrativa y la jefatura de Talento Humano. Se anexa memorando de pedido y reforma de cada jefatura.”;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2026-0018-M de 26 de enero de 2026, la Econ. Linda Cristina Cepeda Pañora, Jefa de Gestión Estratégica remitió a la Mgs. María José Arrobo Barragán, Directora Administrativa Financiera la “Solicitud de reforma POA y PAC”, en el que manifestó lo siguiente: “(...) 2. Solicitud de Reforma POA y PAC: La Jefatura de Gestión Estratégica dentro de su Plan Operativo Anual (POA) 2026 tiene planificada la actividad “PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE FAENAMIENTO DE LA EMRAQ-EP - 2026 por un monto de USD.7,000.00; a efecto de cumplir con las obligaciones adquiridas durante el periodo fiscal 2025, se requiere la inclusión de línea presupuestaria por concepto de “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE BATERIAS UPS PARA EL DATA CENTER PARA MANTENER OPERATIVOS LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA EMRAQ-EP” por un monto de USD.1,050.00 (Un mil cincuenta dólares 00/100 más IVA); dentro del programa “Quito Productivo y Competitivo”, lo cual permitirá cumplir con los objetivos planteados para el proyecto “Fortalecimiento del Sistema Municipal de Faenamiento”. Así también, la Jefatura de Gestión Estratégica dentro del referido POA 2026 tiene planificada la actividad “DOTACIÓN DE MATERIALES, BIENES Y SERVICIOS A LA EMRAQ-EP” por un monto de USD. 5,000.00; a efecto de cumplir con las obligaciones adquiridas durante el periodo fiscal 2025, se requiere una modificación presupuestaria por concepto de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO” por un monto de USD.748,00 (Setecientos cuarenta y ocho dólares con 00/100 más IVA); dentro del programa “Fortalecimiento Institucional” y desarrollo del proyecto “Gestión Administrativa”. En cuanto a la reforma PAC se requiere incluir la línea correspondiente a la actividad “ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO CATALOGADOS” por un monto de USD 6,000.00. Con lo expuesto, solicito la reforma POA y PAC de la Jefatura de Gestión Estratégica, lo cual permitirá la gestión de las diferentes unidades operativas de la empresa, conforme el detalle anexo al presente”;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2026-0020-M de 26 de enero de 2026, la Econ. Linda Cristina Cepeda Pañora, Jefa de Gestión Estratégica remitió a la Mgs. María José Arrobo Barragan, Directora Administrativa Financiera la: “PROPUESTA DE REFORMA POA PRESUPUESTARIA - PAC”, en el que manifestó lo siguiente: “(...) Con base en los antecedentes expuestos, solicito su revisión y gestión correspondiente. Para el efecto, adjunto sírvase encontrar los archivos consolidados con la propuesta de reforma: “Propuesta reforma POA enero. FM-signed-signed” y “Propuesta reforma POA enero. FP-signed-signed” debidamente suscritos y en formato editable.”;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando que antecede, la Mgs. María José Arrobo Barragan, Directora Administrativa Financiera, manifiesta lo siguiente: “Estimada Gerente, una vez que en coordinación entre la unidad de Gestión Estratégica así como la Jefatura Financiera y esta Dirección se ha revisado la propuesta de

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0006-RES

Quito, D.M., 27 de enero de 2026

reforma POA verificando que la misma se encuentra correcta, me permito remitirla a usted para continuar con las acciones respectivas conforme normativa vigente”; así como la Econ. Leiva Galarza Tania Ibeth, Gerente General Subrogante manifestó: “se acoge recomendación favor elaborar el instrumento administrativo correspondiente”;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículos 138 y 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual POA y al Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026, conforme al detalle que consta en el Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2026-0020-M de 26 de enero de 2026, y sus anexos, que se adjuntan a la presente resolución como documentos habilitantes.

Artículo 2.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026, conforme a las justificaciones que consta en el memorando antes citado y los anexos que se adjuntan como documentos habilitantes.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera y a la Jefatura de Gestión Estratégica, procedan con la Reforma al Presupuesto de la empresa y Plan Operativo Anual, respectivamente, conforme a sus competencias.

Artículo 4.- Disponer a Asesoría Jurídica, para que realice la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2026 en la herramienta electrónica disponible en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, de acuerdo al detalle constante en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2026-0020-M de 26 de enero de 2026, y sus anexos.

Artículo 5.- Disponer a la Jefatura de Gestión Estratégica realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la reforma del Plan Operativo Anual, así como la publicación de ésta Resolución en el portal Institucional de la EMRAQ-EP.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción

Econ. Tania Ibeth Leiva Galarza
Gerente General Subrogante

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GERENCIA GENERAL

Anexos:

- Propuesta reforma_POA_JGE_26.01.2026. revisado.xlsx
- GADDMQ-EPMRQ-DAF-2026-0047-M.zip
- GADDMQ-EPMRQ-DP-2026-0035-M.zip
- GADDMQ-EPMRQ-GE-2026-0018-M.zip
- GADDMQ-EPMRQ-GE-2026-0020-M.pdf
- Hoja_de_ruta_GADDMQ-EPMRQ-GE-2026-0020-M-1.pdf
- Propuesta reforma PAC enero..xlsx
- Propuesta reforma POA enero. FM-signed-signed.pdf
- Propuesta reforma POA enero. FP-signed-signed.pdf
- Propuesta reforma POA enero..xlsx
- REQUERIMIENTOS.zip

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0006-RES

Quito, D.M., 27 de enero de 2026

Copia:

Señora Abogada
Hellen Veronica Soria Moreno
Especialista de Compras Publicas
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - ASESORÍA JURÍDICA - COMPRAS PÚBLICAS
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Tecnóloga
Andrea Guisela Gordillo Rodríguez
Analista de Compras Públicas
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - ASESORÍA JURÍDICA - COMPRAS PÚBLICAS
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2026-46232

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Andrea Guisela Gordillo Rodríguez	EPMRQ-AJ-CP	2026-01-27
Revisado por: David Esteban Velasco Landazuri	EPMRQ-AJ	2026-01-27

